

Abogada Alidís María Montiel de Torres
Calle 98A No. 71C-70 Tel: 3115139890 Bogotá, D. C.,
Email: alidís52@yahoo.es

Señor
JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO PERTENENCIA No.24-2008-00121
DEMANDANTE SIXTA TULIA REYES Y OTROS.
DEMANDADO INVERSIONES RICO LTDA EN LIQUIDACION Y OTROS.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.

En calidad de Apoderada de la parte demandada Sociedad Inversiones Rico Ltda.
En Liquidación, respetuosamente interpongo recurso de reposición en subsidio
de apelación contra el auto de fecha 10 de agosto de 2022, que niega el recurso
de alzada, fundamento mi inconformidad en lo siguiente:

- 1.- El proceso de pertenencia referenciado se surtió bajo las normas del código
de procedimiento civil artículo 407 y ss, incluso se fijó en la lista de procesos para
sentencia, dando cumplimiento al artículo 424.
- 2.-Por descongestión el expediente fue remitido al Juez Civil del Circuito de
Cáqueza Cundinamarca para que se proferiera el fallo.
El mismo fallador, Juez Civil del Circuito de Cáqueza Cundinamarca al proferir la
sentencia encabeza la misma así:

“Procede el despacho a proferir la correspondiente sentencia de conformidad
con lo previsto en el artículo 404 del Código de Procedimiento Civil, dentro del
proceso de la referencia.....”

Teniendo en cuenta lo anterior es claro señor Juez que la notificación de la
sentencia debió notificarse bajo el mismo procedimiento, es decir, sino es
notificada personalmente se fijaría el edicto de que trata el art.323 de Código de
Procedimiento Civil y no como lo consagra actualmente el Código General de
Proceso, por estado.

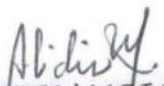
Abogada Alidis María Montiel de Torres
Calle 98A No. 71C-70 Tel: 3115139890 Bogotá, D. C.,
Email: alidis52@yahoo.es

Aunado a lo anterior, a este proceso no se le dio tránsito del Código de Procedimiento Civil a la normatividad vigente, Código General del Proceso, lo que vulnera el derecho de defensa de las partes.

En consecuencia, solicito respetuosamente se revoque el auto censurado.

Sírvase señor Juez ordenar enviar el expediente digitalizado.

Del señor Juez, atentamente,


ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES
C. C. No. 41.618.012 de Bogotá
T. p. 66077 del C. S. de la J.

Proceso No.24-2008-00121 Demandante Sixta Tulia Reyes y otros contra Inversiones Rico Ltda En Liquidación Asunto Recurso de Reposición

Alidis Maria Montiel de Torres <alidis52@yahoo.es>

Mié 17/08/2022 4:51 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En calidad de Apoderada de la demandada Inversiones Rico Ltda, allego memorial para el proceso:

Proceso No.24-2008-00121
Demandante Sixta Tulia Reyes y otros
contra Inversiones Rico Ltda En Liquidación
Asunto Recurso de Reposición

Atentamente,

Alidis Montiel de Torres
Abogada
Tel: 3115139890
email: alidis52@yahoo.es